



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 29 DE AGOSTO DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 757.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por el Sr. Presidente, la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art. 79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

2/ 758.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA DE SERVICIOS AUTOMOVILÍSTICOS EN LA PARCELA MUNICIPAL Nº 20 DEL POLÍGONO 2 DEL PP 1 "LOS ROSALES" (GLORIETA DE LOS JAZMINES DE MÓSTOLES) Y LA DETERMINACIÓN DE LOS DAÑOS



**Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LA
CONCESIONARIA (“BP OIL ESPAÑA S.A.U.”).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General del Pleno y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº B024(INCAUTACIÓN GARANTÍA Y DETERMINACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS)/PAT/2025/001
Asunto Incautación de la garantía y determinación de Daños y Perjuicios por incumplimiento de la Concesionaria.
Interesado Ayuntamiento de Móstoles;
Procedimiento Incautación de Garantía y determinación de Daños y Perjuicios.
Fecha de iniciación: 4 de marzo de 2025.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En fecha 6 de febrero 1995, se formalizó la concesión demanial con “BP OIL ESPAÑA S.A.U”, para la explotación de un área de servicio en el Plan Parcial 1 Los Rosales (Glorieta Norte los Jazmines). El plazo de duración de la concesión ascendía a 25 años.

Segundo. - En fecha 28 octubre 2019 (Nº registro general de entrada 55.029) la concesionaria “BP OIL ESPAÑA S.A.U”, solicitó la prórroga de la concesión por otros 25 años. No atendándose a este requerimiento, por acuerdo 16/43 de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero 2020, se acordó la finalización de la concesión administrativa por vencimiento del plazo. Dicho acuerdo fue notificado a la concesionaria el 6 de febrero 2020 (día de finalización del plazo de la concesión sin que éste se prorrogase).

Tercero. - La concesionaria no atendió la obligación recogida en el artículo 31 del Pliego, de poner a disposición del Ayuntamiento la estación de servicio en correctas condiciones en el plazo de treinta hábiles desde notificación de la finalización de la concesión. En consecuencia, se continuó con la explotación de la concesión. Conviene aclarar que en esas fechas (6 de febrero de 2020) “BP OIL ESPAÑA S.A.U” ya no era la explotadora directa de la estación de servicio pues le había cedido la explotación a “DICOR OIL S.L.”. No obstante, “BP OIL ESPAÑA S.A.U”, seguía ostentando la titularidad de la concesión y como tal ejercía como lo demuestra el escrito fecha 28 octubre 2019 (Nº registro general de entrada 55.029) en el que solicitó la prórroga de la concesión por otros 25 años



Cuarto. - El Ayuntamiento de Móstoles por acuerdo 33/550 de Junta de Gobierno Local de fecha de 9 de junio de 2024, inició expediente de desahucio de los terrenos donde se sitúa la estación de servicio del Plan Parcial Los Rosales (Glorieta Norte los Jazmines) que continuaba bajo la explotación indirecta de "BP OIL ESPAÑA S.A.U" y directa de "DICOR OIL S.L".

Quinto. - Dicho acuerdo se le notificó tanto a la concesionaria "BP OIL ESPAÑA S.A.U", como al tercero explotador de la concesión "DICOR OIL S.L". "DICOR OIL S.L" en fecha 2 de agosto 2024, (Nº de registro general de entrada 40.719), presenta escrito de contestación, en la que indica que "son ya muchos los años que la mercantil a la que represento (DICOR OIL, S.L), viene gestionando la estación de servicio Los Rosales sin incidencia alguna y en total colaboración con la Corporación Local, aunque no como Concesionario directo de la misma". En ese mismo escrito, DICOR OIL, S.L, solicita la suspensión del desahucio permitiéndole continuar con la explotación de la estación de servicio hasta que haya un nuevo adjudicatario de la concesión. Por otro lado "BP OIL ESPAÑA S.A.U", en relación al acuerdo de desahucio presenta escrito de fecha 21 de noviembre de 2024, en el que indica que "El Juzgado de Primera Instancia número 2 de Móstoles ha acordado que el próximo día 28 de enero 2025, a las 9.30 horas, se procederá al lanzamiento del actual ocupante (DICOR OIL S.L)".

Sexto. - Efectivamente el 28 de enero de 2025, se produce el lanzamiento de desahucio de "DICOR OIL S.L" y la puesta a disposición del inmueble y su estación de servicio a favor de "BP OIL ESPAÑA S.A.U". Y acto seguido, "BP OIL ESPAÑA S.A.U", en cumplimiento de su escrito de 21 de noviembre de 2024, hace entrega al Ayuntamiento del inmueble. Este hecho se formaliza con la entrega de las llaves de la gasolinera por parte de "BP OIL ESPAÑA S.A.U" al Ayuntamiento. (Acta de fecha 29 de enero 2025, firmada por "BP OIL ESPAÑA S.A.U" y el Ayuntamiento de Móstoles). Por lo tanto, hasta el 28 de enero de 2025 no finalizó la explotación de la estación de servicio por terceros ocupantes: "BP OIL ESPAÑA S.A.U" y "DICOR OIL S.L".

Octavo. - Del relato de hechos se deduce un incumplimiento grave de la Concesionaria "BP OIL ESPAÑA S.A.U", ya que ésta cedió la explotación de la concesión sin comunicarlo al Ayuntamiento, sin que, por lo tanto, lo autorizase el Ayuntamiento y sin que lo permitan los pliegos. (artículo 29.e. del pliego de la concesión). También se evidencia otro incumplimiento grave (artículo 31 párrafo 1º del Pliego), ya que la concesionaria no puso a disposición del Ayuntamiento las instalaciones en el plazo de treinta días desde la recepción de la notificación de finalización de la concesión (6 de febrero de 2020). En definitiva, se ha producido una explotación de la estación de servicio sin título jurídico habilitante desde el 6 de febrero de 2020 hasta el 28 de enero de 2025.

Noveno.- Fruto del litigio entre "BP OIL ESPAÑA S.A.U" y "DICOR OIL S.L", se le condenó a la segunda a pagar a "BP OIL ESPAÑA S.A.U" la indemnización de 277.798,18 más IVA, en virtud de facturas impagadas y una penalidad fijada en 300 euros más IVA, desde el 2 de julio de 2019 hasta la fecha del efectivo desalojo (28 de enero de 2025). Dicho importe ha sido calculado por el Juzgado ascendiendo a 434.700 euros más IVA. Este litigio deriva de la cesión de la explotación de la gasolinera Los



Rosales a DICOR OIL, S.L. Tramitado el litigio en el Juzgado Primera Instancia nº 2 de Móstoles, se dictó la condena indicada en sentencia nº 491/2023, siendo esta sentencia susceptible del recurso de apelación. La cesión de la explotación se formalizó por contrato de subarriendo de fecha 1 de mayo de 2027 según indica la mencionada sentencia.

Décimo. - Se emite informe 4/2025, de 4 de marzo de 2025, de Secretaría General en el que se propone iniciar expediente para la incautación de la garantía de la concesión y para determinar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Móstoles como causa de los incumplimientos de las obligaciones de la concesión cuyos Fundamentos Jurídicos dicen literalmente lo siguiente:

Decimoprimer. - En fecha 5 de marzo de 2025 se emite Providencia de Inicio del Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos para tramitar expediente de incautación de la garantía de la concesión y determinación de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Móstoles como causa del incumplimiento de las obligaciones de la concesión.

Decimosegundo. - A petición del Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, se emite informe de la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 18 de marzo de 2025 En este informe se indica que el canon a exigir durante el período en que la estación de servicios se ha explotado en precario (del 6 de febrero de 2020 al 28 de enero de 2025) 327.800,80 euros.

Decimocuarto.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local 3/271 de fecha 8 de abril 2025, se inició procedimiento para la incautación de la garantía de la Concesión Demanial para la construcción y explotación de un área de servicios Automovilísticos en la parcela municipal nº 20 del polígono 2 del PP1 "Los Rosales" (Glorieta de los Jazmines de Móstoles). En el mismo acuerdo se inicia procedimiento para la determinación de los daños y perjuicios originados al Ayuntamiento de Móstoles por el incumplimiento de las obligaciones de la Concesión Demanial para la construcción y explotación de un área de servicios Automovilísticos en la parcela municipal nº 20 del polígono 2 del PP1 "Los Rosales" (Glorieta de los Jazmines de Móstoles). Se determinan como responsables solidarios de los daños ocasionados al Ayuntamiento de Móstoles "BP OIL ESPAÑA S.A.U." en su condición de titular de la Concesión y "DICOR OIL S.L" en su condición de explotadora de facto de la Concesión.

Decimoquinto. – En fecha 23 de abril de 2025, (Número RGE 22.402) BP OIL ESPAÑA S.A.U. presentó escrito de alegaciones al Acuerdo 3/271. No se han presentado más alegaciones al citado Acuerdo.

Decimosexto.- Por Acuerdo 4/436 de fecha 3 de junio de 2025 se amplió el plazo máximo para resolver el presente expediente. De este modo, el último día para notificar la Resolución definitiva de este procedimiento pasa de ser el 8 de julio de 2025 a ser el 8 de octubre de 2025.

Decimoséptimo.- Se emite informe 13/2025 de Secretaría General de fecha 9 de julio de 2025 de contestación a las alegaciones de "BP OIL ESPAÑA S.A.U." y de propuesta de



resolución definitiva del expediente. El informe de Secretaría General entre otras cuestiones indica lo siguiente:

“(…) Alegación primera presentada por BP OIL (“Improcedencia de la incautación de la garantía e indemnización de daños al haberse vulnerado el principio de confianza legítima”)

No procede la mencionada alegación relativa al principio de confianza legítima ya que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local es claro y fue notificado a la concesionaria BP OIL, en consecuencia, la obligación de la concesionaria era haber puesto a disposición del Ayuntamiento la estación de servicio. Tampoco puede alegar la concesionaria que el desahucio no se pudo llevar a cabo antes porque estaba pendiente de la resolución judicial que desalojaba a DICOR OIL de la estación de servicio. Recordemos que la cesión de la explotación de la gasolinera a DICOR OIL fue una responsabilidad exclusiva de BP OIL, contraviniendo además, las obligaciones concesionales (el pliego de la concesión prohibía la cesión de la concesión.). Pero es más debemos tener en cuenta que el concesionario BP OIL efectivamente dejó de pagar el canon una vez finalizada la concesión en febrero del 2020. En consecuencia, si eres conocedor de que ha finalizado la concesión y por ende no pagas canon alguno también debes ser conocedor de tu obligación, como no puede ser de otro modo, de abandonar la instalación y ponerla a disposición del Ayuntamiento. Ningún principio de confianza legítima puede alegar una persona, en este caso BP OIL, que está disfrutando y beneficiándose de la explotación de un inmueble que no es suyo sin el pago de ninguna contraprestación a cambio.

Habla también esta alegación de vulneración de la doctrina de los actos propios de la administración. Carece de total fundamento esta alegación pues los únicos actos adoptados por la administración en relación a este asunto han sido la resolución de la concesión y el inicio de los procedimientos de desahucio ante el incumplimiento de BP OIL. Y es que ante el acuerdo de resolución de la concesión la única actuación posible de la concesionaria era proceder al desalojo y puesta a disposición del Ayuntamiento de la estación.

(…) Alegación segunda y última (“Incorrecta cuantificación del daño”)

Alega BP OIL que la cuantificación de los daños y perjuicios es del todo punto incoherente e incorrecta, pues se calcula en base al canon que se venía exigiendo (65.819,40 €). Alega la concesionaria que el canon de la nueva licitación aprobada ascienda a 50.052,49 €. Ciertamente es que por acuerdo 3/73 de Junta de Gobierno Local de 4 de febrero 2025 se aprobó la nueva licitación de la concesión cuyo canon al alza ascendía a 50.052,49 € anuales. Ahora bien, ni que decir tiene que ese importe no es el canon que el Ayuntamiento va a cobrar a la nueva concesionaria sino el precio base a partir del cual los nuevos licitadores realizan sus ofertas. Así por acuerdo 15/551 de Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2025 se adjudica la concesión por un canon de 335.000 € al año. Parece evidente que el canon que el Ayuntamiento podría haber estado cobrando desde el año 2020 al 2025 es muy superior al que se le venía exigiendo a BP OIL de 65.819,40 € (canon este aprobado en el año 1995). Con todo, si sería contrario a los principios de buena fe y prudencia jurídica exigirle a BP OIL unos daños y perjuicios por lucro cesante de un hipotético canon por el que se hubiese adjudicado



la nueva concesión en el año 2020. Ahora bien, a mi parecer, es indubitado y de justicia exigir a BP OIL como mínimo el canon que venía pagando hasta la fecha pues resulta evidente que si el Ayuntamiento en el 2020 hubiese sacado una nueva concesión no solo hubiese podido cobrar el canon exigido hasta la fecha sino un canon superior. Como ese canon superior nunca lo podremos cuantificar si resulta de justicia exigir a BP OIL una indemnización por lucro cesante al menos equivalente al canon que venía pagando hasta febrero de 2020. Ese importe ya ha sido cuantificado por el informe del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, accidental, de 18 de marzo de 2025 y asciende a 327.800,80 € por el periodo comprendido entre el 6 de febrero de 2020 y el 28 de enero de 2025. Este importe de 327.800,80 € es a mi juicio la indemnización por daños y perjuicios derivados del lucro cesante que el Ayuntamiento de Móstoles debe exigir a BP OIL por sus graves incumplimientos de las obligaciones de la concesión.

(...) Conclusiones.

Procede desestimar las alegaciones presentadas por la concesionaria BP OIL y exigirle una indemnización por lucro cesante que asciende a un importe de 327.800,80 €.

Procede incautar la garantía depositada por el incumplimiento de las obligaciones concesionales.

En relación a DICOR OIL, al haberse verificado tras la instrucción de este expediente, que no tiene relación contractual con el Ayuntamiento de Móstoles, para determinar los daños y perjuicios que hubiese podido ocasionar al Ayuntamiento se deberá seguir la vía procedimental que permite exigir la responsabilidad civil extracontractual. Todo ello sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse por la ocupación indebida del dominio público”.

Decimoctavo. - Se emite nota de Intervención de fecha 21 de julio de 2025, indicando que el presente expediente no está sometido a intervención previa.

Decimonoveno.- Se incorpora como documento 23 burofax de BP OIL de fecha 27 de enero 2025 (nº registro general de entrada 4.069), este documento no se había incorporado con anterioridad al expediente.

Vigésimo- Se emite nota de Asesoría Jurídica de fecha 26 de agosto de 2025.

La **Valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La presente propuesta se fundamenta jurídicamente en el informe 4/2025, de 4 de marzo de 2025, de Secretaría General y el informe 13/2025, de 9 de julio de 2025, de Secretaría General.

Segundo. - El artículo 29.e) del Pliego de la concesión prohíbe la cesión de la misma a terceros.



Tercero. - El artículo 31 párrafo primero del Pliego de la concesión recoge la obligación del concesionario de poner a disposición del Ayuntamiento las instalaciones dentro de un plazo de treinta días a contar desde la notificación de la finalización de la concesión.

Cuarto. - De conformidad con la cláusula tercera del Contrato de la concesión se ha depositado por la concesionaria una garantía definitiva de 22 millones de pesetas que responde del adecuado cumplimiento de las obligaciones de la concesión.

Quinto.- El expediente de daños y perjuicios se tramita sin perjuicio de las acciones sancionadoras que procedan en su caso.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** al Pleno, en virtud de sus competencias como Órgano de Contratación de la presente Concesión y de conformidad con el artículo 123.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que adopte la siguiente **RESOLUCIÓN**:*

Primero. - *Acordar la incautación de la garantía de la Concesión Demanial para la construcción y explotación de un área de servicios Automovilísticos en la parcela municipal nº 20 del polígono 2 del PP1 "Los Rosales" (Glorieta de los Jazmines de Móstoles). Dicha garantía fue formalizada con el Banco Santander el 4 de noviembre de 1994, en forma de aval de 22.000.000,00 de pesetas.*

Segundo. - *Desestimar las alegaciones presentadas por BP OIL ESPAÑA S.A.U. durante el plazo de audiencia (escrito con número de registro de entrada 22.402 de 23 de abril de 2025).*

Tercero. - *Acordar la determinación de los daños y perjuicios originados al Ayuntamiento de Móstoles por el incumplimiento de las obligaciones de la Concesión Demanial para la construcción y explotación de un área de servicios Automovilísticos en la parcela municipal nº 20 del polígono 2 del PP1 "Los Rosales" (Glorieta de los Jazmines de Móstoles). Se determinan unos daños ocasionados al Ayuntamiento por lucro cesante de 327.800,80 euros. Estos daños son imputables a "BP OIL ESPAÑA S.A.U." por el incumplimiento de sus obligaciones concesionales, con lo que será exigido el pago a BP OIL ESPAÑA S.A.U. en los términos indicados en el punto siguiente.*

Cuarto. - *El pago del importe de 327.800,80 euros se realizará en Cuenta Bancaria (IBAN):ES25-0182-4470-13-0010051000 BBVA. En el ingreso deberá especificarse claramente el concepto y la identidad del ingresante. Si la notificación del presente acuerdo se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación del presente acuerdo se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente*

Quinto. - *La motivación de los acuerdos primero, segundo y tercero se fundamentan en el informe de Secretaría 4/2025 de 4 de marzo de 2025, el informe del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 18 de marzo de 2025 y el informe de Secretaría 13/2025 de fecha 9 de julio.*



Sexto. - Notificar el presente acuerdo, a la concesionaria, “BP OIL ESPAÑA, S.A.U”. Junto con el acuerdo se le hará entrega del informe de Secretaría General 4/2025 de 4 de marzo de 2025, el informe del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 18 de marzo de 2025 y el informe de Secretaría 13/2025 de fecha 9 de julio, al ser estos tres informes los que fundamentan y motivan la presente resolución.

Séptimo. - Notificar el presente acuerdo, a la concesionaria, “DICOR OIL S.L.”. Junto con el acuerdo se le hará entrega del informe de Secretaría General 4/2025 de 4 de marzo de 2025, el informe del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 18 de marzo de 2025 y el informe de Secretaría 13/2025 de fecha 9 de julio, al ser estos tres informes los que fundamentan y motivan la presente resolución

Octavo. - Notificar el presente acuerdo, a la concesionaria, “BANCO SANTANDER”. Junto con el acuerdo se le hará entrega del informe de Secretaría General 4/2025 de 4 de marzo de 2025, el informe del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 18 de marzo de 2025 y el informe de Secretaría 13/2025 de fecha 9 de julio, al ser estos tres informes los que fundamentan y motivan la presente resolución.

Noveno. - Notificar el presente acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal por si pudiesen derivarse acciones judiciales de responsabilidad civil contractual contra DICOR OIL S.L.

Décimo. - Remitir el presente acuerdo al departamento de Sanciones Municipales por si pudiesen derivarse acciones sancionadoras contra BP OIL ESPAÑA S.A.U. y DICOR OIL S.L.

Decimoprimer. - Notificar el presente acuerdo a los Departamentos de Tesorería, Contabilidad e Intervención y remitir el expediente completo al Departamento de Patrimonio para el seguimiento final y archivo del expediente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

3/ 759.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE INICIO EXPEDIENTE POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN PRIVADA DE “REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025”. EXPTE. C/071/CON/2025-167**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejal Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/071/CON/2025-167
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
Objeto: CONTRATACIÓN DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA PARA UNA ACTUACIÓN DEL GRUPO “LOS SECRETOS” A CELEBRAR en MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2025
Interesado: CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:*

PRIMERO. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- MEMORIA JUSTIFICATIVA
- INFORME SOBRE ACREDITACIÓN EXCLUSIVIDAD
- INFORME EXENCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA
- INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
- INFORME REPARTO DE ANUALIDADES
- INFORME DE LA DPG SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto corriente:

LOTE 7: Los Secretos

- **RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2025**
 - **Aplicación presupuestaria:** 32 3381 22616
 - **Nº de expediente:** 2/2025000002951



▪ **Importe: 60.500,00 €**

- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- CARTAS DE RESERVA DE ESPECTÁCULO
- SOLICITUDES DE PRESUPUESTOS
- INFORME JURIDICO
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN

SEGUNDO. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.**
- Procedimiento: **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.**
- Tramitación: **ORDINARIA**
- Presupuesto base de licitación: **66.550,00 €.**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 66.550,00 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 11.550,00 €.

DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	PBL
LOS SECRETOS	55.000,00	11.550,00	66.550,00

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 55.000,00€.

- Duración:

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato será el coincidente con el día de cada una de las actuaciones, dentro del marco de las Fiestas Patronales del mes de septiembre de 2025, de acuerdo con la siguiente programación:

DENOMINACIÓN	FECHA DE ACTUACIÓN
LOS SECRETOS	14/09/2025

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:



PRIMERO. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre “acreditación de la exclusividad” emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 20 de agosto de 2025 en la existencia de la aportación de la carta de reserva de fecha del artista, incorporada al expediente.

La actuación supone el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP, y por tanto la empresa a invitar es la siguiente:

1. Artista: LOS SECRETOS
2. Fecha de concierto: 14 de septiembre de 2025
3. Empresa a invitar:
 - Nombre: 30 AÑOS, S.L.
 - CIF: B85623247
 - Dirección: Suero de Quiñones, nº 4, 1ºC-28002 Madrid
 - Datos de contacto: [REDACTED] // [REDACTED]

SEGUNDO. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

Resolver lo siguiente:



PRIMERO. - Aprobar el expediente para CONTRATACIÓN DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA PARA UNA ACTUACIÓN DEL GRUPO “LOS SECRETOS” A CELEBRAR en MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2025 (C/071/CON/2025-167), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación

SEGUNDO. – Autorizar un gasto por importe de 66.550,00 €, cantidad que incluye un importe de 11.550,00€, correspondiente al 21% de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:

LOS SECRETOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616		
Festejos Populares		
RC CORRIENTE 2/2025000002951	Anualidad 2025	66.550,00€

Dicho gasto se imputará, como queda expuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 32 3381 22616, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto corriente practicada al efecto por importe de 66.550,00 €.

TERCERO. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

4/ 760.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN PRIVADA DE “REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025”. LOTE 4. EXPTE. C/071/CON/2025-133.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores



y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C071/CON/2025-133
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.POR LOTES
-Objeto: CONTRATOS PRIVADO DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES. LOTE 4
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.
Procedimiento: Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo 19/685 adoptado en sesión celebrada el 8 de agosto de 2025, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto por importe 428.142,98 €, más un importe de 89.910,02€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 518.053,00€.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA

- Presupuesto base de licitación: 518.053,00€

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 518.053,00 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 89.910,02 €, desglosado de la siguiente manera:



El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 4- ESTRELLA MORENTE es el siguiente:

LOTE 4- ESTRELLA MORENTE; su presupuesto base de licitación asciende, para período de duración del contrato, a la cantidad de 36.300,00€, incluyendo la cantidad de 6.300,00€, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 30.000,00 €. Presupuesto máximo.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 428.142,98€. Todo ello sin IVA

El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 4- ESTRELLA MORENTE, es el siguiente:

LOTE 4- ESTRELLA MORENTE; Valor estimado de contrato, 30.000,00€, calculado para el período de duración de contratación del Lote 4, todo ello sin incluir el IVA

- Duración.

El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 13 de septiembre de 2025.

Tercero: En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la licitadora designada en el expediente PRODUCCIONES ARTÍSTICAS PICHONS, SL, CIF (B-75422915), habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	I.V.A.
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS PICHONS, SL,	30.000,00€	6.300,00€

Cuarto: Con fecha 22 de agosto de 2025, se emitió por el Técnico de Festejos, informe de valoración de la proposición presentada, respecto de la Oferta económica, en el que se proponía como adjudicataria a la mercantil PRODUCCIONES ARTÍSTICAS PICHONS, SL, CIF (B-75422915) una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato.

Quinto: La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2025, hace suyo el informe técnico del Servicio promotor de la contratación, resolviendo



proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación del LOTE 4: ESTRELLA MORENTE en favor de la proposición presentada por la licitadora PRODUCCIONES ARTÍSTICAS PICHONS, SL, CIF (B-75422915), previo requerimiento de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como del resto de la documentación fijada en los pliegos.

Sexto: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo: Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado PRODUCCIONES ARTÍSTICAS PICHONS, SL, CIF (B-75422915), procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero: La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE**,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO CONTRATOS PRIVADOS DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES. LOTE 4-ESTRELLA MORENTE- (C071/CON/2025-



153), a la licitadora PRODUCCIONES ARTÍSTICAS PICHONS, SL, CIF (B-75422915), por un importe de 30.000,00€ más un importe de 6.300,00€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 36.300,00 € que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 32-3381-22616 “Festejos Populares. Festejos Populares” del Presupuesto Municipal para el ejercicio del 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC/ 2/2025000002951).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

5/ 761.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN PRIVADA DE “REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025”. LOTE 5. EXPTE. C/071/CON/2025-133.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C071/CON/2025-133



Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.POR LOTES
-Objeto: CONTRATOS PRIVADO DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES. LOTE 5
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.
Procedimiento: Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo 19/685 adoptado en sesión celebrada el 8 de agosto de 2025, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto por importe 428.142,98 €, más un importe de 89.910,02€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 518.053,00€.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA

- Presupuesto base de licitación: 518.053,00€

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 518.053 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 89.910,02 €, desglosado de la siguiente manera: El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 5- IVÁN FERREIRO es el siguiente:

LOTE 5- IVÁN FERREIRO; su presupuesto base de licitación asciende, para período de duración del contrato, a la cantidad de 72.600,00€, incluyendo la cantidad de 12.600,00€, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 60.000,00 €. Presupuesto máximo.

- Valor estimado del contrato:



De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 428.142,98€. Todo ello sin IVA

El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 5- IVÁN FERREIRO, es el siguiente:

LOTE 5- IVÁN FERREIRO; Valor estimado de contrato, 60.000,00€, calculado para el período de duración de contratación del Lote 5, todo ello sin incluir el IVA

- Duración.

El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 13 de septiembre de 2025.

Tercero: En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la licitadora designada en el expediente CANCIONES SINESTÉSICAS, S.L., CIF B36944411, habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	I.V.A.
CANCIONES SINESTÉSICAS, S.L	60.000,00€	12.600,00€

Cuarto: Con fecha 22 de agosto de 2025, se emitió por el Técnico de Festejos, informe de valoración de la proposición presentada, respecto de la Oferta económica, en el que se proponía como adjudicataria a la mercantil CANCIONES SINESTÉSICAS, S.L., CIF B36944411 una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato.

Quinto: La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria el 26 de agosto de 2025, hace suyo el informe técnico del Servicio promotor de la contratación, resolviendo proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación del LOTE 5: IVÁN FERREIRO en favor de la proposición presentada por la licitadora CANCIONES SINESTÉSICAS, S.L., CIF B36944411, previo requerimiento de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como del resto de la documentación fijada en los pliegos.

Sexto: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.



Séptimo: Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado CANCIONES SINESTÉSICAS, S.L., CIF B36944411, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero: La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE**,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO CONTRATOS PRIVADOS DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES. LOTE 5-IVÁN FERREIRO- (C071/CON/2025-153), a la licitadora CANCIONES SINESTÉSICAS, S.L., CIF B36944411, por un importe de 60.000,00€ más un importe de 12.600,00€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 72.600,00 € que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 32-3381-22616 “Festejos Populares. Festejos Populares” del Presupuesto Municipal para el ejercicio del 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC/ 2/2025000002951).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

6/ 762.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN PRIVADA DE “REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025”. LOTE 10. EXPTE. C/071/CON/2025-133.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C071/CON/2025-133
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.POR LOTES
-Objeto: CONTRATOS PRIVADO DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES. LOTE 10
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.
Procedimiento: Adjudicación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo 16/685 adoptado en sesión celebrada el 8 de agosto de 2025, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto por importe 428.142,98 €, más un importe de 89.910,02€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 518.053,00€.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.**
- Tipo de licitación: **ORDINARIA**

- Presupuesto base de licitación: **518.053,00€**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 518.053,00 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 89.910,02 €, desglosado de la siguiente manera: El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 10- BERET es el siguiente:

LOTE 10- BERET; su presupuesto base de licitación asciende, para período de duración del contrato, a la cantidad de 123.000,00€, incluyendo la cantidad de 21.347,11€, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 101.652,89 €. Presupuesto máximo.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 428.142,98€. Todo ello sin IVA

El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 10- BERET, es el siguiente:

LOTE 10- BERET; Valor estimado de contrato, 101.652,89€, calculado para el período de duración de contratación del Lote 10, todo ello sin incluir el IVA

- Duración.



El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 15 de septiembre de 2025.

Tercero: En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la licitadora designada en el expediente PLANET EVENTS LIVE NATION ESPAÑA, S.A.U., CIF A-58569815, habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	I.V.A.
PLANET EVENTS LIVE NATION ESPAÑA, SAU , S.L	101.652,89€	21.347,11€

Cuarto: Con fecha 26 de agosto de 2025, se emitió por el Técnico de Festejos, informe de valoración de la proposición presentada, respecto de la Oferta económica, en el que se proponía como adjudicataria a la mercantil PLANET EVENTS LIVE NATION ESPAÑA, S.A.U., CIF A-58569815 una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato.

Quinto: La Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 26 de agosto de 2025, hace suyo el informe técnico del Servicio promotor de la contratación, resolviendo proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación del LOTE 10: BERET, en favor de la proposición presentada por la licitadora PLANET EVENTS LIVE NATION ESPAÑA, S.A.U., CIF A-58569815, previo requerimiento de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como del resto de la documentación fijada en los pliegos.

Sexto: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo: Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.



Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado PLANET EVENTS LIVE NATION ESPAÑA, S.A.U., CIF A-58569815, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero: La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE**,*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Adjudicar el CONTRATO CONTRATOS PRIVADOS DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES. LOTE 10-BERET- (C071/CON/2025-153), a la licitadora PLANET EVENTS LIVE NATION ESPAÑA, S.A.U., CIF A-58569815, por un importe de 101.652,89€ más un importe de 21.347,11€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada.*

Segundo: *Disponer un gasto por importe de 123.000,00 € que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 32-3381-22616 "Festejos Populares. Festejos Populares" del Presupuesto Municipal para el ejercicio del 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC/ 2/2025000002951).

Tercero: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Cuarto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior."*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 23 de septiembre de 2025, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.